Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 185 -DPE-CGAJ-2014

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, mediante oficio No. DP/URI/2350.1/2014 de fecha 26 de septiembre de 2014, el Lic. Rolando Villena Villegas, Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y Presidente del Consejo Andino de Defensores del Pueblo (CADP) invita al Defensor del Pueblo *"(...) a participar de la Reunión Ordinaria del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2014 en la ciudad de La Paz – Bolivia"*; así mismo señala que: *"(...) el día 30 de octubre se llevará a cabo los Seminarios Internacionales sobre "Derechos Laborales de los Migrantes" y "Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes", en los que se tienen prevista la asistencia de dos (2) especialistas de su institución para que realicen el análisis y elaboren la planificación de las Mesas correspondientes a estas temáticas. Los costos de alojamiento, alimentación y traslados durante el evento, tanto de la reunión del CADP como para los Seminarios, serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y los gastos de pasajes aéreos deberán sr financiados por la institución a su cargo."*;

AYV/CGAJ

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec

Que, mediante sumilla inserta en el oficio oficio No. DP/URI/2350.1/2014, remitido por el Lic. Rolando Villena Villegas, Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia y Presidente del Consejo Andino de Defensores del Pueblo (CADP), el Defensor del Pueblo acepta la invitación a la cual acudirá acompañado de Catherine Chalá y Lenin Daza; servidores de la Dirección General Tutelar;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el Ministro de Relaciones Laborales a la fecha expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los servidores y obreros públicos;

Que, mediante memorando No. DPE-CGPI-2014-0262-M de 20 de octubre de 2014 la Coordinadora General de Planificación Institucional solicita: *"(...) disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, al Abg. Lenin Daza y a la Abg. Catherine Chalá, desde el día 29 de octubre hasta el 01 de noviembre de 2014. Para el efecto, los costos de alojamiento, alimentación y traslados durante el evento, tanto de la reunión del Consejo Andino de Defensores del Pueblo, CADP, como de los Seminarios, serán cubiertos por la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia. La Defensoría del Pueblo de Ecuador asumirá los gastos de pasajes aéreos y gastos adicionales que demande esta participación.";* y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior al Defensor del Pueblo al Abg. Lenin Daza y a la Abg. Catherine Chalá, servidores de la Dirección Nacional Tutelar, quienes participarán en los seminarios Internacionales sobre *"Derechos Laborales de los Migrantes"* y *"Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes"* y la *"Reunión Ordinaria del Consejo Andino de Defensores del Pueblo"*, que se realizarán en la ciudad de La Paz – Bolivia, desde el 29 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2014, día de sus retornos a la ciudad de Quito, de conformidad con la agenda programada.

Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos en las rutas QUITO – LA PAZ – QUITO a favor del Defensor del Pueblo, del Abg. Lenin Daza y de la Abg. Catherine Chalá, servidores de la Dirección Nacional Tutelar, además de cubrir los viáticos y subsistencias que tuvieren lugar.

Art. 3.- Disponer que el Abg. Lenin Daza y la Abg. Catherine Chalá, servidores de la Dirección Nacional Tutelar presenten un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que sea pertinente.

Art. 4.- Disponer que la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo desde el 29 de octubre hasta el 1 de noviembre de

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec

2014.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 21 de octubre de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

AYV/CGAJ

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431
www.dpe.gob.ec